

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-003
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 1 de 3

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
A. INFORMACION GENERAL	
B.	
Periodo de informe	ABRIL DEL 2026
Contrato N°	PS-000040-2026 DEL 15 DE ENERO DE 2026
Nombre del Contratista	EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO
N° de identificación	85450384
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
Valor del Contrato	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$54.000.000).
Valor de Honorarios mensual	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$9.000.000)
N° CDP	3 DEL 02 DE ENERO DEL 2026
N° CRP	71 del 15 DE ENERO DEL 2026
Plazo del Contrato	30 DE JUNIO DEL 2026
Fecha del Acta de Inicio	15 DE ENERO DEL 2026
N° Pago	CUARTO PAGO
N° de planilla de pago de Seguridad social	6011524265 Certificaciones

Calle 14 No. 2-49 - Conmutador: +57 (5) 4209600 - Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 955 532
 NIT: 891.780.009-4 - www.santamarta.gov.co



 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-003
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 2 de 3

Nombre y cargo del supervisor del contrato	CARLOS ARIZA GUERRERO Secretario de Hacienda (e).
---	---

C. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

1	Se asesoro juridicamente la resolucion del requerimiento de la Procuraduria de referencia: REQUERIMIENTO – SOLICITUD DE PRUEBA PROCESO DISCIPLILARIO E-2021-520105/D-2021-2125004
2	Se asesoro legalmente la proyeccion de oficio dirigido a la Procuraduria Provincial de juzgamiento de Barranquilla en torno al asunto: <i>Solicitud de prueba proceso disciplinario E-2021-520105/D-2021-2125004</i>
3	Se proyecto oficio dando respuesta al Subsecretario de Habitat y Servicios Públicos en relación al Asunto: Requerimiento de actuación de la Secretaría de Hacienda en lo concerniente a recursos provenientes de Alumbrado Público para evaluar y gestionar los <i>recursos requeridos para respaldar el pago de las obligaciones que se causen</i>
4	Se brinda asesoría jurídica en torno a las Observaciones de la Contraloría para proyectar respuesta a dicha entidad en términos legales
5	Se proyecto respuesta a Contraloría General de la República Gerencia Provincial de Santa Marta de referencia: Observaciones sobre rendimientos financieros (vigencias 2023–2025)

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Que, a la fecha, he cumplido con las actividades establecidas en el contrato.
2. Que los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, serán descontados por la Secretaria de Hacienda Distrital.
3. Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debida y legalmente pagados por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple.

E. DECLARACIONES DEL SUPERVISOR

	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	

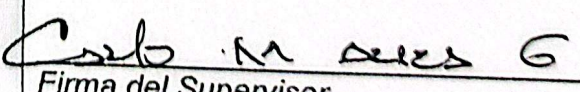
 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Dirección Turística, Cultural e Histórica	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-003
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 3 de 3

2.	Autorizo que los impuestos que se deban cancelar como contratista para la legalización del mencionado contrato, me sean descontados del valor a cancelar en la presente cuenta de cobro.	X	
3.	El Contratista cumplió con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificación del cumplimiento	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	

Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para **EI CUARTO** pago del contrato **PS-000040-2026 DEL 15 DE ENERO DE 2026**, por la suma de Nueve millones de pesos M/Cte. (9.000.000)

Las evidencias reposan en la dependencia supervisora

La presente certificación se expide en el D.T.C. e H. de Santa Marta en el mes **ABRIL** del año 2026.

FIRMA DE QUIEN DECLARA:	 Firma del Contratista
FIRMA DE QUIEN CONVALIDA Y DA VISTO BUENO PARA PAGO CARLOS ARIZA GUERRERO Secretario de Hacienda (E)	 Firma del Supervisor

Este Formato no podrá ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión

Contratista: **EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO**

Dependencia: **SECRETARIA DE HACIENDA**

Objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO PARA BRINDAR APOYO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL.**

Dirección: **Calle 29 # 17 – 22 conjunto residencial Villa Morano casa 14**

Teléfono: **3005693557**

Cuenta de Cobro N°. **004**

Vencimiento del Contrato: Hasta 30 de junio del 2026.

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Nit. 891780009-4

Debe a

EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO

C.C. **85.450.384** Expedida en **Santa Marta**

La suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.00)** por concepto de honorarios de prestación de servicios profesionales correspondientes al contrato N°. **PS-40-2026 DE ENERO DE 2026**

Favor consignar a la siguiente CUENTA DE AHORROS DAVIVIENDA NUMERO 116000502470

Bajo la gravedad de juramento me permito certificar que:

Sobre los ingresos percibidos SI () NO (X) se tomaron costos o deducciones asociados a mis rentas de trabajo de conformidad con lo establecido en el Decreto 2231 del 2023 artículo 6 y 11.

Se firma en Santa Marta en el mes de ABRIL 2026



EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO

C.C. **85.450.384** Expedida en **Santa Marta**



República de Colombia

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Nit 891780009

Compromiso Presupuestal No. 71

VIGENTE

Fecha expedición

15/01/2026

Fecha vencimiento

Valor Total

54.000.000,00

Son:

Cincuenta Y Cuatro Millones Pesos M/Cte.

Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

Observaciones

Tercero

85450384

EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO - NATURAL

Documento

CONTRATO DE PRESTACION PROI

Nro. 40

Fecha

15/01/2026

Nro. Int.

1507

Duración

CIENTO SESENTA Y SEIS DIAS

0,00

Forma pago

PAGOS MENSUALES

Nro. Doc. Relacionado

3

Rubro

2.3.2.02.02.008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

Valor

54.000.000,00

C. Costo

0324

A.C - Secretaría de Hacienda

Fondo

79

SGP Libre Inversión

Proyecto

202500000027702

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Disponibilidad

3

INTENCION DE PAGO



CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO

fe52d6252d1b-16152853-81c6c083acac



EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H., en uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 y el Decreto N° 1082 de 2015,

CERTIFICA

Que de conformidad con la verificación de los soportes de la hoja de vida de EDUARDO RAFAEL RODRÍGUEZ OROZCO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85450384 expedida en SANTA MARTA, MAGDALENA, cumple con la idoneidad y experiencia necesaria para el cumplimiento del OBJETO a contratar, el cual consiste en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

NOTA 1. Situación militar bajos los lineamientos de la Ley 1861 de 2017: No aplica por ser mayor de 50 años..

NOTA 2. Multas contravencionales: Se encuentra sin multas que genere prohibición a contratar.

Se expide la presente constancia de conformidad con lo señalado en los Estudios y Documentos Previos y las certificaciones de experiencia y estudios realizados, documentos que hacen parte integral de este documento.

Dado en el D.T.C.H. de Santa Marta, ENERO DEL 2026.



GONZALO MARTIN GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda Distrital
24fadf5fd0bf-2461054080804-2976f66ea122

Proyectado por: CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO

Visto Bueno: INDIRA ESTHER MARTINEZ SEGRERA: 24fadf5fd0bf-2461055104405-5991431e7a6e
CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO: 24fadf5fd0bf-2461053204505-dd916a1cd8e8





CONTRATO No	PS-000040-2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA
NIT:	891.780.009-4
CONTRATISTA:	EDUARDO RAFAEL RODRÍGUEZ OROZCO
IDENTIFICACIÓN:	85450384
NATURALEZA:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, mayor de edad, identificado con la con C.C. N°85.467.609, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, por una parte; y por la otra **EDUARDO RAFAEL RODRÍGUEZ OROZCO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 85450384 expedida en SANTA MARTA, MAGDALENA, quien se denominará CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	1. Brindar asesoría jurídica especializada a la Secretaría de Hacienda en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones administrativas, conforme al marco constitucional y legal vigente. 2. Analizar, conceptuar y emitir opiniones jurídicas sobre proyectos de actos administrativos, resoluciones, circulares, instructivos y demás documentos de carácter jurídico que deba expedir la Secretaría de Hacienda. 3. Revisar la legalidad, coherencia normativa y técnica jurídica de los actos administrativos de competencia de la Secretaría, previo a su expedición. 4. Apoyar jurídicamente la interpretación y aplicación de normas legales, reglamentarias y jurisprudenciales que incidan en la gestión administrativa de la Secretaría de Hacienda.





	5. Elaborar y/o revisar conceptos jurídicos relacionados con procedimientos administrativos adelantados por la Secretaría, garantizando el debido proceso y el respeto de los derechos de los administrados. 6. Asesorar en la estructuración jurídica de respuestas a derechos de petición, requerimientos de entes de control, solicitudes ciudadanas y demás actuaciones administrativas, cuando estas no impliquen análisis tributario, contable o financiero. 7. Apoyar la elaboración, revisión y ajuste de reglamentos internos, manuales, protocolos, lineamientos y directrices de carácter jurídico-administrativo aplicables a la Secretaría de Hacienda. 8. Realizar acompañamiento jurídico en actuaciones administrativas sancionatorias, de cobro persuasivo o de control, desde la óptica del procedimiento y la legalidad, sin efectuar análisis técnico tributario o financiero. 9. Apoyar jurídicamente los procesos de defensa administrativa y judicial en los que sea parte la Secretaría de Hacienda, incluyendo la elaboración de insumos jurídicos, análisis normativo y jurisprudencial, y apoyo en la preparación de escritos, bajo la coordinación de la oficina jurídica competente. 10. Hacer seguimiento a cambios normativos, doctrinales y jurisprudenciales relevantes para la gestión jurídica de la Secretaría de Hacienda, informando oportunamente sobre su impacto administrativo 11. Asesorar jurídicamente en la correcta aplicación de los principios de la función administrativa, tales como legalidad, transparencia, debido proceso, economía, responsabilidad y publicidad. 12. Apoyar jurídicamente los procesos de revisión, actualización y armonización normativa de actos y procedimientos internos de la Secretaría de Hacienda con el ordenamiento jurídico vigente. 13. Participar, cuando sea requerido, en mesas técnicas, comités o espacios de coordinación institucional, brindando apoyo jurídico en temas de competencia de la Secretaría. 14. Las demás actividades que designe el supervisor del contrato, que guarden relación con el objeto contractual.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO:	3.1 OBLIGACIONES DEL DISTRITO EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: 1) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. 2) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. 3) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos





contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. 4) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. 6) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 7) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a:

- 1) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato.
- 2) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito.
- 3) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP.
- 4) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales.
- 5) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.
- 6) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas.
- 7) Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio.
- 8) Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- 9) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
- 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de ejecución realizado para cada pago.
- 11) Realizar el registro y cargue en la plataforma de Secop II del informe de gestión junto con los soportes y/o evidencias de su ejecución.
- 12) Las demás actividades que se requieran, de acuerdo con su profesión, conocimiento, experiencia en la materia y en desarrollo de su objeto contractual.

Parágrafo: El Contratista ejecutará las actividades que le asigne el supervisor de acuerdo con la necesidad del servicio. Asimismo, deberá asistir de manera presencial o virtual cuando sea requerido por el supervisor del contrato, y cumplir con las jornadas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades inherentes al objeto del contrato, sin que ello implique subordinación laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993..

4. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De conformidad con normativa vigente aplicable, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable.





5. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Plazo: El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el 30 de junio del 2026 . Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en la cláusula 12. Vigencia; Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.
6. LUGAR DE EJECUCION:	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta- Magdalena.
7. VALOR:	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$54.000.000).
8. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante SEIS (6) PAGOS, CADA UNO POR VALOR DE NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000), pagadero hasta 30 días después de la presentación de la cuenta de cobro del periodo correspondiente, previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que, para la ejecución de las obligaciones pactadas, el contratista requiera gastos de transporte o gastos de viaje destinados a la manutención y alojamiento, estos serán reconocidos por la entidad de forma adicional a los honorarios pactados, previa solicitud debidamente motivada del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la secretaría de Hacienda Distrital.
9. GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigir las o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación.
10. SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la SECRETARIA DE HACIENDA , de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
11. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: a) se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, b) por mutuo acuerdo de las partes. c) cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y d) por vencimiento del plazo.





12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Estudios previos, b) certificación de inexistencia y/o insuficiencia c) CDP, d) invitación e) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, f) Certificación de Idoneidad.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato suscrito requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma Electrónica de Compra y Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución, será necesario la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el contratista afiliado al sistema de seguridad social integral, así como constatar la cobertura de la afiliación en el sistema de riesgos laborales.
14. INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto EL DISTRITO como EL CONTRATISTA consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas. Asimismo, las partes acuerdan la aplicabilidad al presente contrato de las facultades excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral, de las que tratan los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.
15. SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, el CONTRATISTA se obliga a realizar de manera autónoma, a través de los mecanismos habilitados por la ley, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) durante toda la vigencia del presente contrato. Así mismo, se compromete a presentar al CONTRATANTE los comprobantes de pago de dichos aportes como requisito previo para el pago de cada una de las cuentas de cobro que presente. El CONTRATANTE, en ningún caso, asumirá la obligación de realizar dichos aportes, ni se entenderá que existe vínculo laboral entre las partes, toda vez que la relación contractual se enmarca en la modalidad de prestación de servicios, conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública. Únicamente para las actividades que se encuentren clasificadas en los niveles de riesgo IV y V, dentro de la tabla de clasificación de actividades económicas, el Distrito podrá asumir el pago correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales, previa expedición de la disponibilidad presupuestal respectiva y la suscripción del acuerdo correspondiente entre las partes, el cual deberá ser cargado a la plataforma SECOP II. El incumplimiento de esta obligación facultará al CONTRATANTE para suspender los pagos y, si persiste la omisión, para dar por terminado el contrato de manera unilateral, conforme a lo dispuesto en la normatividad contractual vigente.
16. CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o





	futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
17. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
18. CESIÓN DEL CONTRATO	La contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del DISTRITO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
19. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Contratista: EDUARDO RAFAEL RODRÍGUEZ OROZCO Teléfono y/o celular: +57 300 5693557 Correo electrónico: edrodriguez_16@yahoo.es

LAS PARTES, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.



Gestión Contractual

CLAUSULADO
CONTRATO



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

Proyectado por: CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO

Visto Bueno: INDIRA ESTHER MARTINEZ SEGRERA: a053a7002244-2461055104445-81395c6f78ac
CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO: a053a7002244-2461053204510-24dec297e3a1

WWW.SANTAMARTA.GOV.CO



LIANA GERALDINE GUARNIZO PÉREZ - 5022ba2622cb-2461155101010-c7ca1bf2f518

ALCALDÍA DE SANTA MARTA D.T.C.H.
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Contratos@santamarta.gov.co
alcalde@santamarta.gov.co
(605)4209600

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES

SOPORTE DE PAGO GENERAL



01/03/2023 08:17:56.037	DATOS GENERALES DEL APORTANTE				DATOS GENERALES DE LA PLANILLA									
	TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	85450384	NÚMERO PLANILLA:	6011524265			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES				
	NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO		PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	marzo	AÑO	2026	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	marzo	AÑO	2026
	CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA	DEPARTAMENTO:	MAGDALENA	DÍAS DE MORA:	0								
	DIRECCIÓN:	CLL 24 # 4-86	TELÉFONO:	4220665	FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/04/16			NÚMERO AUTORIZACIÓN:					
	TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE	228426395									
	TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Otras actividades profesionales, científicas y té										
FORMA DE PRESENTACIÓN:														
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):				NO										

TOTAL APORTES A PENSIÓN												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 1.632.000	\$ 0	\$ 0	\$ 51.000	\$ 51.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.734.000	\$ 0	\$ 1.734.000
SUBTOTALES:										\$ 1.734.000	\$ 0	\$ 1.734.000

TOTAL APORTES A SALUD																		
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES					
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO		
EPS005	EPS005-SANITAS S.A	1		\$ 0		\$ 0		\$ 0	\$ 1.275.000		\$ 0		\$ 0	\$ 1.275.000		\$ 0	\$ 1.275.000	
SUBTOTALES:													\$ 1.275.000	\$ 0	\$ 0	\$ 1.275.000		

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES												
ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1		\$ 0	\$ 0		\$ 0	\$ 53.300	\$ 53.300	\$ 0	\$ 0	\$ 53.300
SUBTOTALES:									\$ 53.300	\$ 0	\$ 0	\$ 53.300

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES																																																								
DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES										SEGURIDAD SOCIAL															PARAFISCALES																					
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	PENSIÓN					SALUD					ARP					DÍAS COT	IBC	CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU							
																											ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	SUBSISTENCIA	SOLIDARIDAD	EMPLEADOR	EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES			TOTAL APORTE	ADMIN					DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN
1	CC 85450384	RODRIGUEZ OROZCO EDUARDO RAFAEL	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		\$ 11.760.000				NO								01-30										25-14 COLPENSIONES	30	10.200.000	\$ 1.632.000	\$ 51.000	\$ 51.000	\$ 0	\$ 0	Normal	\$ 1.734.000	EPS005-SANITAS S.A	30	10.200.000	\$ 1.275.000	\$ 0	\$ 1.275.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	30	10.200.000	\$ 85450384	\$ 53.300		\$ 0		\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

TOTAL PAGADO:

\$ 3.062.300

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-002
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 1 de 5

FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
A. INFORMACIÓN GENERAL	
Periodo de informe	ABRIL DEL 2026
Contrato N°	PS-000040-2026 DEL 15 DE ENERO DE 2026
Nombre del Contratista	EDUARDO RAFAEL RODRIGUEZ OROZCO
N° de identificación	85450384
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.
Valor del Contrato	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$54.000.000).
Valor de Honorarios mensual	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$9.000.000)
N° CDP	3 DEL 02 DE ENERO DEL 2026
N° CRP	71 del 15 DE ENERO DEL 2026
Plazo del Contrato	HASTA 30 DE JUNIO DEL 2026
Fecha del Acta de Inicio	15 DE ENERO DEL 2026
N° Pago	CUARTO PAGO
N° de planilla de pago de Seguridad social	6011524265
Nombre y cargo del supervisor del contrato	GONZALO MARTIN GUTIERREZ DIAZ GRANADOS Secretario de Hacienda
B. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO <i>(Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato)</i>
1	Se asesoro juridicamente la resolucion del requerimiento de la Procuraduria de referencia: REQUERIMIENTO – SOLICITUD DE PRUEBA PROCESO DISCIPLILARIO E-2021-520105/D-2021-2125004
2	Se asesoro legalmente la proyeccion de oficio dirigido a la Procuraduria Provincial de juzgamiento de Barranquilla en torno al asunto: <i>Solicitud de prueba proceso disciplinario E-2021-520105/D-2021-2125004</i>
3	Se proyecto oficio dando respuesta al Subsecretario de Habitat y Servicios Públicos en relación al Asunto: Requerimiento de actuación de la Secretaría de Hacienda en lo concerniente a recursos provenientes de Alumbrado Público para evaluar y gestionar los <i>recursos requeridos para respaldar el pago de las obligaciones que se causen</i>
4	Se brinda asesoría jurídica en torno a las Observaciones de la Contraloría para proyectar respuesta a dicha entidad en términos legales

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-002
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 2 de 5

5	Se proyecto respuesta a Contraloría General de la República Gerencia Provincial de Santa Marta de referencia: Observaciones sobre rendimientos financieros (vigencias 2023–2025)
---	--

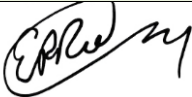
A. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Que, a la fecha, he cumplido con las actividades establecidas en el contrato.
2. Que los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, serán descontados por la Secretaría de Hacienda.
3. Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debida y legalmente pagados por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple.

B. ANEXOS

Anexar evidencias fotográficas y/o documentales que soporten las actividades realizadas en el periodo correspondiente

Las evidencias reposan en la dependencia supervisora

FIRMA CONTRATISTA	
No. Identificación	C.C. 85.450.384

Este Formato no podrá ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.

ANEXOS

1. Se asesoro juridicamente la resolucion del requerimiento de la Procuraduria de referencia: REQUERIMIENTO – SOLICITUD DE PRUEBA PROCESO DISCIPLILARIO E-2021-520105/D-2021-2125004

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTA MARTA
notificacionesalcaldia@sam.gov.co
Calle 14 No. 2 - 49 Palacio Municipal
Santa Marta- Magdalena

REF. REQUERIMIENTO - SOLICITUD DE PRUEBA PROCESO DISCIPLINARIO E-2021-520105/D-2021-2125004

Por medio del presente se les **REQUIERE** lo solicitado en Oficio No. 002-26 del 02 de marzo de 2026, en donde se les comunicó que, en esta Procuraduría Provincial de Juzgamiento, cursa investigación disciplinaria radicada bajo el No. IUS E-2021-520105/D-2021-2125004, seguido en contra de la señora CARMEN PATRICIA CAICEDO OMAR, quien fungía Directora del Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental DADSA, la cual se encuentra en la etapa de juicio, y mediante auto de fecha 27 de febrero de 2026, se resolvió oficiarlos para que con destino a este proceso envíaran entre otras la siguiente información:

1. Certificación en la que se haga constar los giros, apoyos financieros o transferencia realizadas al Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental DADSA durante las vigencias 2019, 2020 y 2021, especificando si estos estaban destinados a financiar gastos permanentes de personal.

La anterior información debe ser enviada de manera física a la carrera 55 No. 72-109 Piso 7 Edificio Centro Ejecutivo II en la ciudad de Barranquilla, o al correo electrónico llobo@procuraduria.gov.co, rsalencia@procuraduria.gov.co en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente correo.

Recuerde que el CDD Ley 1952 de 2019 reformado por la Ley 2094 de 2022 en su artículo 51 numeral 1, señala que constituye falta disciplinaria gravísima obstaculizar las investigaciones que adelantan las autoridades pertinentes.

De ante mano se le agradece la atención que pueda prestar a la presente y la celeridad en el cumplimiento de lo solicitado.

Atentamente,

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Lizy Lobo Lechuga
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GR15
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO BARRANQUILLA
llobo@procuraduria.gov.co
PBX: +57(601) 881-4750 Ext.
BARRANQUILLA, CUC. Postal

Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos. Este correo y sus adjuntos provienen de la Procuraduría General de la Nación y pueden contener datos sensibles, información reservada o clasificada, la cual es para uso exclusivo del destinatario, conforme a los artículos 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 1081 de 2015 y las Políticas Institucionales de Protección de Datos Personales y Seguridad de la Información. La información identificada como RESERVADA/CLASIFICADA no puede divulgarse, reproducirse ni distribuirse a terceros sin autorización de la PGN. Si usted no es el destinatario legítimo, queda prohibido cualquier uso o difusión del contenido; notifíquelo de inmediato al remitente y al Coordinador del Grupo de Protección de Datos Personales gd@procuraduria.gov.co y elimine permanentemente el mensaje y sus adjuntos.

Calle 14 No. 2-49 - Conmutador: +57 (5) 4209600 - Línea Gratuita Nacional (PBX) : 018000 955 532
NIT: 891.780.009-4 - www.santamarta.gov.co

LIANA GERALDINE GUARNIZO PÉREZ - 27690f499f8a-2461155101028-036d73af9637

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	FORMATO DE INFORME DE GESTIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: MA-GCO-F-002
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 2
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 3 de 5

2. Se asesoro legalmente la proyeccion de oficio dirigido a la Procuraduria Provincial de juzgamiento de Barranquilla en torno al asunto: *Solicitud de prueba proceso disciplinario E-2021-520105/D-2021-2125004*



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Oficina Técnica, Cultural e Histórico
Secretaría de Hacienda
Oficina de Tesorería



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Oficina Técnica, Cultural e Histórico
Secretaría de Hacienda
Oficina de Tesorería

Santa Marta D.T.C.H. – 22 de abril del 2020

Destinatario:
SEY LOBO LECHUGA
 Profesional Universitario OR 18
 PROCURADURÍA PROVINCIAL DE JUZGAMIENTO BARRANQUILLA
 CARRERA 55 N° 72-109 Plus 7 Edif. Centro Ejecutivo II
 Barranquilla (Atl.)
 Email: lolo@procuraduria.gov.co seylolobolechuga@procuraduria.gov.co

Asunto: Solicitud de prueba proceso disciplinario E-2021-820165/D-2021-012604

En respuesta a su requerimiento en oficio **NU-002-26** del 02 de marzo del 2020, mediante el cual solicita se certifique los giros, apoyos financieros o transferencias realizadas al Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental DADSA durante las vigencias 2019, 2020, y 2021 especificando si se estaban destinados a financiar gastos permanentes de personal.

Atendiendo su solicitud, hemos revisado la información financiera que reposa en el Distrito de Santa Marta y se pudo verificar los giros realizados al Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental DADSA durante las vigencias 2019, 2020, y 2021.

En la vigencia 2019, se realizó giro correspondiente al Convenio 004 del 19/12/2018, cuyo objeto es garantizar la conservación y restauración del Corriente de las Tres Cruces

Orden/Ing	Destinatario	Valor Bruto	Valor Neto	Saldo Compromiso al Giro	Concepto	Financiado
01	01-0001-0001-0001	20.000.000	20.000.000	20.000.000	PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CORRIENTE DE LAS TRES CRUCES	SI
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS		20.000.000				

Asignación:

En la misma vigencia 2019, se realizaron giros determinados en el Convenio 017 de 2019, cuyo aporte del Distrito de Santa Marta era para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la consolidación del mantenimiento y limpieza de las rondas híbridas del Río Cauca y quebrada Suyaqui en la Localidad Tres Puercas del Corriente de Santa Marta. Los giros se detallan a continuación:

Orden/Ing	Destinatario	Valor Bruto	Valor Neto	Saldo Compromiso al Giro	Concepto	Financiado
01	01-0001-0001-0001	20.000.000	20.000.000	20.000.000	PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CORRIENTE DE LAS TRES CRUCES	SI
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS		20.000.000				

En la vigencia 2020, no se registran giros al Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental DADSA

Para la vigencia 2021, se efectuaron giros al DADSA, para la **implementación** de estrategias ecológicas comunitarias para la mitigación de la contaminación ambiental en localidades del Distrito de Santa Marta, efectuándose los pagos que describimos a continuación:

Orden/Ing	Destinatario	Valor Bruto	Valor Neto	Saldo Compromiso al Giro	Concepto	Financiado
01	01-0001-0001-0001	20.000.000	20.000.000	20.000.000	PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CORRIENTE DE LAS TRES CRUCES	SI
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS		20.000.000				

Asignación:

EDUARDO RAFAEL CUELLO RÍOS
 Director de Tesorería

Proyecto - Remito:



SECRETARÍA DE HACIENDA
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Hacienda@santamarta.gov.co
4209600



SECRETARÍA DE HACIENDA
Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
Hacienda@santamarta.gov.co
4209600

WWW.SANTAMARTA.GOV.CO

WWW.SANTAMARTA.GOV.CO

3. Se proyecto oficio dando respuesta al Subsecretario de Habitat y Servicios Públicos en relación al Asunto: Requerimiento de actuación de la Secretaría de Hacienda en lo concerniente a recursos provenientes de Alumbrado Público para evaluar y gestionar los *recursos requeridos para respaldar el pago de las obligaciones que se causen*

Santa Marta

Doctor
Edmundo Pinedo
Subsecretario de **Habitat** y Servicios Públicos
Presente

Cordial saludo,

Asunto: Requerimiento de actuación de la Secretaría de Hacienda

En atención al tema de la referencia, inquieta que usted en su calidad de Supervisor de todo lo atinente a la asignación y/o destinación de los recursos provenientes de Alumbrodo Público, envíe una comunicación en la cual, entre otros aspectos se indique lo siguiente:

"Así las cosas, teniendo en cuenta que las obligaciones que se causen por la prestación del servicio deben ser atendidas oportunamente, y con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y sostenibilidad de la operación del sistema de alumbrodo público a cargo del Distrito, respetuosamente solicito se evalúe y gestione la apropiación, disponibilidad y compromiso de los recursos requeridos para respaldar el pago de las obligaciones que se causen a favor del referido contienda con observancia de las normas presupuestales y financieras aplicables, y la interpretación de la Resolución CREG 101 013 de 2022 emitida por la Dirección Jurídica Distrital." (la negrillas y el subrayado es nuestro)

Considerando lo expresado por usted en el párrafo que antecede, en particular lo que está resaltado, considero pertinente aclarar que, la Secretaría de Hacienda No es la dependencia competente para determinar los valores asociados a un contrato, ni, mucho menos, la determinación de los aspectos atinentes a la ejecución del mismo. Ello, dado que, como funcionalmente se encuentra establecido, la potestad de tal acción le corresponde al Supervisor del mismo.

Por lo expuesto, se puede concluir si *hesitación* alguna que es a la Subsecretaría de **Habitat**, quien debe asumir la responsabilidad de analizar cuál es el ajuste presupuestal que debe realizar la Dirección de Gestión Financiera en montos para AOM e Inversión. Esto, atendiendo la proyección total del Ingreso que fue aprobado para la vigencia 2026.

Apreciado doctor Pinedo, en el sentido ~~explicado~~, motiva la presente intentar dejar claro que, conforme a la totalidad de contratación proyectada, es menester que Subsecretaría a su cargo establezca certeramente cuál es la cifra contemplada para AOM y **cuál** para Inversión o reposición de luminarias, postes, etc.

Así las cosas, bajo una égida estrictamente funcional, esta Secretaría se encuentra imposibilitada para manejar las necesidades de servicio, mantenimiento, etc y mucho menos lo ejecuta por nombre de contratista como el caso por usted expuesto, en particular para CONLUS.

A la espera de sus valiosos comentarios, me suscribo con mi acostumbrado respeto y consideración

4. Se brinda asesoría jurídica en torno a las Observaciones de la Contraloría para proyectar respuesta a dicha entidad en términos legales

Observación 01: Reconocimiento en el presupuesto de Ingresos y rentas la totalidad de los Rendimientos financieros (A- D)

Fuentes y criterios

Decreto 111 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

Artículo 10. La ley anual sobre el presupuesto general de la Nación es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social... (...).

ARTÍCULO 11. El presupuesto general de la Nación se compone de las siguientes partes:
a) El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional;

Decreto NO. 365 del 27 de diciembre de 2022 "Por medio del cual se Liquidó el presupuesto general de ingresos, rentas, gastos e inversiones del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2022"

Artículo Tercero: La ejecución del presupuesto anual del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023, deberá estar acorde con lo dispuesto en las Leyes 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas por el Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 715 de 2001, Ley 1483 de 2011, Ley 1473 de 2011, Ley 1416 de 2010, Ley 1368 de 2009, y sus respectivos decretos reglamentarios y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta, adoptado mediante acuerdo NO.006 de 2008.

Artículo Cuarto: El presupuesto de Ingresos y Rentas de la Administración Central contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y los Recursos Propios de los Establecimiento públicos del orden Distrital que esperan recaudar durante el año fiscal y los recursos de capital.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: Las modificaciones al Presupuesto se ajustarán estrictamente a lo dispuesto en los Artículos 76 a 88 del Literal C del Capítulo XI del Decreto No 111 de 1996 y a las normas que los reglamentan, modifiquen y a las sentencias de la Corte Constitucional que se hayan referido al tema.

Ley 1952 de 2019. Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 18 numeral 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

Condición

La Alcaldía Distrital de Santa Marta le hizo llegar a la CGR, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2023 en medio magnético- Excel, la relación de las cuentas maestras y sus extractos bancarios; información que se solicitó mediante oficio No. 2026EE0014278 de la fecha 27 de enero de 2026. Se pudo observar en el análisis hecho a esta información que la entidad proyectó en su presupuesto definitivo \$ 302.756.043 de Rendimientos Financieros (recursos de capital) generados en las cuentas bancarias de OCCIDENTE # 870-928553 de nombre SGP AGUA POTABLE, 870-034220 - SGP RESGUARDOS INDIGENAS y BBVA # 844-000836- SGP PROPOSITOS GENERALES. Pero recaudó \$ 417.135.469 dejando una diferencia de \$ 114.379.423 sin incorporar o adicionar al presupuesto de ingresos del 2023.

Relación de los Rendimiento Financieros proyectados y recaudado

No	Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Entidad	Nombre de la Cuenta	Apropiación, Definitiva (Proyección) 2023	Recaudo de Rendimientos 01/01/2023 a 31/12/2023	Diferencias
1	Ahorros/Maestra	870-928553	OCCIDENTE	SGP AGUA POTABLE	128.494.976	144.053.816	17.558.839
3	Ahorros/Maestra	870-034220	OCCIDENTE	RESGUARDOS INDIGENAS	161.468.756	251.099.799	89.631.034
4	Ahorros	844-000836	BBVA	SGP PROPOSITOS GENERALES	14.792.311	21.981.862	7.189.550
				TOTAL	\$ 302.756.043	\$ 417.135.469	\$ 417.135.468

Causa

La situación descrita fue generada por deficiencias en la planeación y ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2023, desarticulación entre las áreas de presupuesto y tesorería del Distrito de Santa Marta del Magdalena.

Efecto

La administración Distrital de Santa Marta dejó de adicionar o aprovechar más recursos para cumplir sus metas o programas sociales para la vigencia del 2023.
Observación Administrativa con presunta incidencia Administrativa y Disciplinaria.

Observación 02. Falta de registro y destinación de los rendimientos financieros (recursos de capital) de las cuentas maestras (A, D y F).
Decreto 111 de 1996.

Artículo 10. La ley anual sobre el presupuesto general de la Nación es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social... (...).

ARTÍCULO 11. El presupuesto general de la Nación se compone de las siguientes partes:
a) El presupuesto de rentas contendrá la estimación de los ingresos corrientes de la Nación; de las contribuciones parafiscales cuando sean administradas por un órgano que haga parte del presupuesto, de los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden nacional;

Acuerdo 009 de 2023: "Por medio del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Distrito de Santa Marta de la vigencia 2024"

Artículo Tercero: La ejecución del presupuesto anual del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2024, deberá estar acorde con lo dispuesto en las Leyes 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas por el Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 715 de 2001, Ley 1483 de 2011, Ley 1473 de 2011, Ley 1416 de 2010, Ley 1368 de 2009, y sus respectivos decretos reglamentarios y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta, adoptado mediante acuerdo NO.006 de 2008.

Artículo Cuarto: El presupuesto de Ingresos y Rentas de la Administración Central contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y los Recursos Propios de los Establecimiento públicos del orden Distrital que esperan recaudar durante el año fiscal y los recursos de capital.

Artículo trigésimo tercero: Autorícese al alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2024, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre otros las transferencias de orden nacional, tales como: SGP Coljuegos, Ecogga (Adres) y aquellas otras que realice el Ministerio de Salud. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales créditos y aplicaciones, adiciones y reducciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales créditos y aplicaciones, adiciones y reducciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Decreto NO. 509 del 27 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se Liquidó el presupuesto general de ingresos, rentas, gastos e inversiones del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2024"

ACUERDO No. 010 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2024 "por el cual se expide el presupuesto general de ingresos, rentas, gastos e inversión del distrito, turístico, cultural e histórico de santa marta para la vigencia fiscal 2024"

Artículo Tercero: La ejecución del presupuesto anual del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2025, deberá estar acorde con lo dispuesto en las Leyes 179 de 1994, Ley 225 de 1995, compiladas por el Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Ley 715 de 2001, Ley 1483 de 2011, Ley 1473 de 2011, Ley 1416 de 2010, Ley 1368 de 2009, y sus respectivos decretos reglamentarios y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta, adoptado mediante acuerdo NO.006 de 2008.

Artículo Cuarto: El presupuesto de Ingresos y Rentas de la Administración Central contiene la estimación de los Ingresos Corrientes y los Recursos Propios de los Establecimiento públicos del orden Distrital que esperan recaudar durante el año fiscal y los recursos de capital.

Artículo trigésimo tercero: Autorícese al alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, para incorporar por decreto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2025, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre otros las transferencias de orden nacional, tales como: SGP Coljuegos, Ecogga (Adres) y aquellas otras que realiza el Ministerio de Salud. Igualmente, el alcalde queda facultado desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales créditos y aplicaciones, adiciones y reducciones que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto distrital.

Ley 1952 de 2019. Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 18 numeral 4. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos.

41. Llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y los de contabilidad financiera.

Condición

Que la CGR mediante la solicitud de información No. 2026EE0014278 de la fecha 27 de enero de 2026 la Alcaldía Distrital de Santa Marta, el cual hizo llegar las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de las vigencias 2024 y 2025 en medio magnético- Excel y la relación de las cuentas maestras con sus extractos bancarios. Se pudo observar en el análisis hecho a esta información que: \$ 452.807.298 no se reflejan ni reconocen presupuestalmente en rendimientos financieros (recursos de capital) generados en las cuentas maestras, asociados a recursos administrados por la entidad; \$ 389.992.250 del 2024 y \$ 62.815.048 del 2025 en las cuentas bancarias de OCCIDENTE # 870-928553 de nombre SGP AGUA POTABLE, 870-034220 - SGP RESGUARDOS INDIGENAS y BBVA # 844-000836- SGP PROPOSITOS GENERALES, sin que haya un acto administrativo de incorporación.

Relación de los Rendimiento Financieros de las cuentas Bancarias 2024 y 2025

No	Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Entidad	Nombre de la Cuenta	Rendimiento del 01/01/2024 a 31/12/2024	Rendimiento del 01/01/2025 a 31/12/2025
1	Ahorros/Maestra	870-928553	OCCIDENTE	SGP AGUA POTABLE	181.254.607	23.880.607
3	Ahorros/Maestra	870-034220	OCCIDENTE	RESGUARDOS INDIGENAS	143.995.462	27.652.009
4	Ahorros	844-000836	BBVA	SGP PROPOSITOS GENERALES	64.742.181	11.282.431
				TOTAL	\$ 389.992.250	\$ 62.815.047

Causa

Deficiencias en los procedimientos de control, registro y conciliación de los rendimientos financieros de las cuentas maestras, así como falta de articulación entre las áreas financiera, presupuestal y contable del Distrito.

Efecto

Imposibilidad de determinar el uso y destinación de los rendimientos financieros, lo cual afecta la razonabilidad de la ejecución presupuestal, limita el control fiscal efectivo.

Observación Administrativa con presunta incidencia Administrativa, Disciplinaria y fiscal en \$ 452.807.298.



5. Se proyecto respuesta a Contraloría General de la República Gerencia Provincial de Santa Marta de referencia: Observaciones sobre rendimientos financieros (vigencias 2023–2025)

 Santa Marta, abril del 2026. Señores Contraloría General de la República Gerencia Provincial de Santa Marta Ref. Observaciones sobre rendimientos financieros (vigencias 2023–2025) Respetoso saludo: En atención al informe emitido por esa entidad y a la explicación sobre el reconocimiento de rendimientos financieros con corte al 31 de diciembre de cada vigencia y, dada la naturaleza del hallazgo, esta Dependencia se permite dar respuesta de la siguiente manera. Afirma el órgano de control: "La Alcaldía Distrital de Santa Marta le hizo llegar a la CGR, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2023 en medio magnético- Excel, la relación de las cuentas maestras y sus extractos bancarios; información que se solicitó mediante oficio No. 2026EE0014278 de la fecha 27 de enero de 2026. Se pudo observar en el análisis hecho a esta información que la entidad proyectó en su presupuesto definitivo \$ 302.756.043 de Rendimientos Financieros (recursos de capital) generados en las cuentas bancarias de OCCIDENTE # 870-928553 de nombre SGP AGUA POTABLE, 870-034220 - SGP RESGUARDOS INDÍGENAS y BBVA # 844-000036- SGP PROPOSITOS GENERALES. Pero recaudó \$ 417.151.469 dejando una diferencia de \$ 114.375.427 sin incorporar o adicionar al presupuesto de ingresos del 2023. Que la CGR mediante la solicitud de información No. 2026EE0014278 de la fecha 27 de enero de 2026 la Alcaldía Distrital de Santa Marta, el cual hizo llegar las ejecuciones presupuestales de ingresos y gastos de las vigencias 2024 y 2025 en medio magnético- Excel y la relación de las cuentas maestras con sus extractos bancarios. Se pudo observar en el análisis hecho a esta información que, \$ 452.807.298 no se reflejan ni reconocen presupuestalmente en rendimientos financieros (recursos de capital) generados en las cuentas maestras, asociados a recursos administrados por la entidad; \$ 389.992.250 del 2024 y \$ 62.815.048 del 2025 en las cuentas bancarias de OCCIDENTE # 870-928553 de nombre SGP AGUA POTABLE, 870-034220 - SGP RESGUARDOS INDÍGENAS y BBVA # 844-000036- SGP PROPOSITOS GENERALES, sin que haya un acto administrativo de incorporación." HECHOS Y CRITERIOS. Si bien, los rendimientos financieros se calculan con corte al 31/12 de cada vigencia y que, tal como lo indica el informe, solo pueden considerarse disponibles para ejecución en la vigencia correspondiente si han sido incorporados mediante WWW.SANTAMARTA.GOV.CO  DIRECCIÓN DE RENTAS Carrera 11 No. 17A - 4B, Barrio Territorial Calle 14 No. 2 - 4B, Palacio Municipal Hacienda@ santamarta.gov.co 4209600 <td>  el acto administrativo presupuestal correspondiente (adición por decreto o acto de incorporación), el hecho que sean rendimientos bancarios generados en cuentas del Distrito, les otorga la condición de excedentes que deben ser incorporados como tal por parte de la administración. Hecho que en efecto se produjo. NO EXISTENCIA DE INCIDENCIA DISCIPLINARIA NI FISCAL De conformidad con la revisión interna de procesos y la documentación disponible, no existen indicios de intención dolosa, apropiación indebida ni actuación negligente que configuren una incidencia disciplinaria o fiscal. Las diferencias identificadas obedecen a fallas procedimentales y de coordinación entre las áreas financiera, presupuestal y contable, las cuales la entidad está en disposición de corregir mediante acciones administrativas y de control interno. En efecto, En este sentido, los elementos de la responsabilidad fiscal de conformidad con la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 125 del Decreto Ley 493 de 2020, indican que la misma está integrada por los siguientes: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. El daño es sin duda el elemento más importante en tanto se infiere que solo a partir de la existencia de este, puede darse inicio al proceso al proceso de responsabilidad fiscal, por ende, con base en la existencia de su certeza, puede determinarse la responsabilidad; por ello, constituye un requisito indispensable para la declaración de la responsabilidad fiscal. En consecuencia, el daño significa la lesión al patrimonio público representado en el menoscabo, disminución, detrimento, pérdida o deterioro de los recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna; Conforme a las características anteriores, ante la ausencia del daño, no existe la obligación de reparación y/o indemnización por la ausencia de los pagos efectuados con cargo a la caja menor. Es decir, de lo manifestado, se tiene la suficiente claridad demostrada del rompimiento del nexo causal dado la inexistencia del daño y de la conducta activa u omisiva carente de dolo o culpa grave. Lo expuesto indica claramente la ausencia de una ilicitud sustancial en el actuar de la Secretaría de Hacienda frente al caso particular. MEDIDAS CORRECTIVAS Y COMPROMISO INSTITUCIONAL WWW.SANTAMARTA.GOV.CO  DIRECCIÓN DE RENTAS Carrera 11 No. 17A - 4B, Barrio Territorial Calle 14 No. 2 - 4B, Palacio Municipal Hacienda@ santamarta.gov.co 4209600 </td>	 el acto administrativo presupuestal correspondiente (adición por decreto o acto de incorporación), el hecho que sean rendimientos bancarios generados en cuentas del Distrito, les otorga la condición de excedentes que deben ser incorporados como tal por parte de la administración. Hecho que en efecto se produjo. NO EXISTENCIA DE INCIDENCIA DISCIPLINARIA NI FISCAL De conformidad con la revisión interna de procesos y la documentación disponible, no existen indicios de intención dolosa, apropiación indebida ni actuación negligente que configuren una incidencia disciplinaria o fiscal. Las diferencias identificadas obedecen a fallas procedimentales y de coordinación entre las áreas financiera, presupuestal y contable, las cuales la entidad está en disposición de corregir mediante acciones administrativas y de control interno. En efecto, En este sentido, los elementos de la responsabilidad fiscal de conformidad con la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 125 del Decreto Ley 493 de 2020, indican que la misma está integrada por los siguientes: - Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores. El daño es sin duda el elemento más importante en tanto se infiere que solo a partir de la existencia de este, puede darse inicio al proceso al proceso de responsabilidad fiscal, por ende, con base en la existencia de su certeza, puede determinarse la responsabilidad; por ello, constituye un requisito indispensable para la declaración de la responsabilidad fiscal. En consecuencia, el daño significa la lesión al patrimonio público representado en el menoscabo, disminución, detrimento, pérdida o deterioro de los recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna; Conforme a las características anteriores, ante la ausencia del daño, no existe la obligación de reparación y/o indemnización por la ausencia de los pagos efectuados con cargo a la caja menor. Es decir, de lo manifestado, se tiene la suficiente claridad demostrada del rompimiento del nexo causal dado la inexistencia del daño y de la conducta activa u omisiva carente de dolo o culpa grave. Lo expuesto indica claramente la ausencia de una ilicitud sustancial en el actuar de la Secretaría de Hacienda frente al caso particular. MEDIDAS CORRECTIVAS Y COMPROMISO INSTITUCIONAL WWW.SANTAMARTA.GOV.CO  DIRECCIÓN DE RENTAS Carrera 11 No. 17A - 4B, Barrio Territorial Calle 14 No. 2 - 4B, Palacio Municipal Hacienda@ santamarta.gov.co 4209600
 No obstante la ausencia total de desmedro al patrimonio económico o una actuación antieconómica, atendiendo las observaciones realizadas por la CGR y evitar su recurrencia, proponemos un Plan de Mejoramiento con las siguientes acciones inmediatas: - Incorporación periódica de rendimientos financieros: solicitar formalmente a la Contraloría la invitación y acompañamiento técnico para la incorporación, vía acto administrativo, de los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras durante la vigencia, siempre que se cumplan los requisitos legales y de control. - Procedimiento interno estandarizado: emitir instructivo interno que establezca plazos, responsables y formatos para el registro, conciliación y solicitud de incorporación presupuestal de rendimientos financieros de forma trimestral (o semestral según criterio técnico). - Fortalecimiento de la articulación interáreas: establecer reuniones periódicas entre Tesorería, Presupuesto y Contabilidad para conciliaciones y seguimiento, con actas y responsables definidos. - Capacitación y controles: capacitar al personal responsable en registro presupuestal y contable de rendimientos y adoptar controles de verificación previa antes de cierre de vigencia. - Seguimiento y reporte: presentar Informe de avance trimestral a la Contraloría hasta la normalización de los registros. Dado los argumentos esbozados solicitamos a la Contraloría, que, en ejercicio de sus funciones fiscalizadoras y de acompañamiento técnico, acompañe a la entidad en la incorporación periódica de los rendimientos financieros que correspondan, mediante las actuaciones administrativas Individuales que procedan, con el fin de garantizar su destinación dentro de la misma vigencia fiscal cuando corresponda. Que las observaciones sean consideradas como administrables y subsanables mediante el Plan de Mejoramiento propuesto, sin que ello implique de inicio una presunción de responsabilidad disciplinaria o fiscal. WWW.SANTAMARTA.GOV.CO  DIRECCIÓN DE RENTAS Carrera 11 No. 17A - 4B, Barrio Territorial Calle 14 No. 2 - 4B, Palacio Municipal Hacienda@ santamarta.gov.co 4209600 <td>  Anexamos cronograma y responsables del Plan de Mejoramiento para su conocimiento y coordinación. Atentamente, WWW.SANTAMARTA.GOV.CO  DIRECCIÓN DE RENTAS Carrera 11 No. 17A - 4B, Barrio Territorial Calle 14 No. 2 - 4B, Palacio Municipal Hacienda@ santamarta.gov.co 4209600 </td>	 Anexamos cronograma y responsables del Plan de Mejoramiento para su conocimiento y coordinación. Atentamente, WWW.SANTAMARTA.GOV.CO  DIRECCIÓN DE RENTAS Carrera 11 No. 17A - 4B, Barrio Territorial Calle 14 No. 2 - 4B, Palacio Municipal Hacienda@ santamarta.gov.co 4209600